

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 6 rs. vn. al mes y 15 rs. por 3 meses para esta ciudad. Para fuera franco de porte por un mes 40 rs. y por 3 meses 27 rs.



No se dará curso á ninguna reclamacion ni se insertarán los anuncios que se dirijan á la redaccion del mismo si no es franco de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Concluye la relacion de fincas nacionales inserta en el Boletín anterior.

De la cofradía del Sto. Cristo de la buena muerte de Zuera.

19. Otro sitio en los términos de Zuera en la recueja, de un cahiz 17 cuartales tierra, confronta con camino de herederos por dos lados, y un trozo por el rio Gallego; no tiene carga, ni está arrendado, pero los peritos le han graduado la renta de 40 rs., capitalizado en 1200 rs. y tasado en 1366 rs. que es &c.

Del cabildo de la ciudad de Tarazona.

Nota. De las 13 fincas que siguen se celebrará otra subasta en el mismo día y hora en la ciudad de Tarazona como cabeza de partido que es de los pueblos donde radican.

En quiebra de D. Romualdo Andres.

Núm. 478 de la relacion.

20. Una casa sita en dicha ciudad de Tarazona y su calle de la Peñuela baja núm. 10, confronta con su calle de la Peñuela alta, consta de 91 varas de sitio propio no tiene carga, está arrendada en 720 rs. vn. y vence su arriendo en 12 de Noviembre próximo, tasada en 5872 rs. vn., capitalizada en 7200 rs. vn. que es &c.

Núm. 1816 de la relacion.

21. En id. otra casa sita en id. en la puerta del Aguila núm. 13 toda ruínosa considerada solo como sitio consta de 99 varas de terreno, no tiene carga ni se le ha graduado renta alguna por la razon espresada, tasada en 483 rs. vn. que es &c.

Núm. 425 de la relacion.

22. Id. otra en id. calle de la Laguna número 3 consta de 240 varas de sitio, no tiene carga; está arrendada en 223 rs. vn. y vence su arriendo en 29 de Abril de 1844, tasada en 4820 rs. y capitalizada en 4950 rs. vn. que es &c.

Núm. 454 de la relacion.

23. Id. otra, calle del Brujo ó siete obispos número 3 consta de 100 varas de sitio; no tiene carga está arrendada en 260 rs. vn. y vence su arriendo en 29 de Abril de 1844, tasada en 5428 rs. y capitalizada en 5850 rs. vn. que es &c.

Núm. 458 de la relacion.

24. Id. otra en id. calle de los siete obispos número 23, consta de 250 varas cuadradas de sitio; no tiene carga, está arrendada en 240 rs. vn. y fina su arriendo en 15 de Noviembre próximo, tasada en 4850 rs. vn., y capitalizada en 5400 rs. vn. que es &c.

Núm. 448 de la relacion.

25. Id. otra calle de Mynate número 6 tiene 128 varas cuadradas de sitio; no tiene carga, está arrendada en 220 rs. vn. y vence su arriendo en 19 de Noviembre próximo, tasada en 4442 rs. y capitalizada en 4950 rs. vn., que es &c.

Núm. 492 de la relacion.

26. Id. otra en id. calle de San Juan núm. 9 consta de 55 varas cuadradas de sitio sin cielo; no tiene carga, está arrendada en 150 rs. vn. 20 mrs. vn. y vence su arriendo en 21 de Julio próximo; tasada en 2726 rs. y capitalizada en 3388 rs. 8 mrs. vn. que es &c.

Núm. 479 de la relacion.

27. Id. otra en id. calle de las Oyas número 14 consta de 170 varas cuadradas de sitio; no tiene carga, está arrendada en 240 rs. y vence su arriendo en 19 de Junio próximo, tasada en 5228 rs. vn. y capitalizada en 5400 rs. vn. que es &c.

Núm. 455 de la relacion.

28. Id. otra en id. en la calle Larga número 19 confronta con la Virgen de Moncayo consta de 35 varas cuadradas de sitio propio; no tiene carga, está arrendada en 140 rs. vn. y vence su arriendo en 16 de Junio próximo; capitalizada en 3150 rs. vn. y tasada en 3397 rs. vn. que es &c.

Núm. 456 de la relacion.

29. Id. otra en id. calle de la Bendicion número 48, confronta con otra de D. Antonio Sagaseta, tiene 80 varas cuadradas de sitio; no tiene carga; está arrendada en 200 rs. y vence su arriendo en 25 de Abril de 1844, capitalizada en 4500 rs., y tasada en 4922 rs. vn. que es &c.

Núm. 453 de la relacion.

30. Id. otra en id. id. número 12, confronta con corral de puerta, tiene 45 varas de sitio; no tiene carga, está arrendada en 240 rs. y fina su arriendo en 1.º de Noviembre próximo, capitalizada en 5.400 rs. y tasada en 6328 rs. vn. que es &c.

Núm. 477 de la relacion.

31. Id. otra en id. en la calle de la cuesta de la Merced sin número y contigua á la del número 37, consta de 51 varas cuadradas en la planta baja y 63 en las demas; no tiene carga, está arrendada en 180 rs. vn. y vence su arriendo en 26 de Junio próximo; tasada en 4050 rs. y capitalizada en igual cantidad que es &c.

Núm. 492 de la relacion.

32. Id. otra en id. calle de la Cilla núm. 7, confronta con la calle de la Peñuela, consta de 88 varas de sitio; no tiene carga, está arrendada en 240 rs. y fina su arriendo en 15 de Mayo de 1844, tasada en 4308 rs. y capitalizada en 5400 rs. vn. que es &c.

Nota: de las 8 fincas que siguen se celebrará otra igual subasta en el mismo día y hora en la ciudad de Borja como cabeza de partido que es de los pueblos donde radican, teniéndose entendido que sus pagos se verificarán en dinero metálico en 20 plazos; el 1.º en el acto del otorgamiento de la escritura de venta y los 19 restantes de año cada uno con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841, por ser fincas de menor cuantía.

*Del cabildo de la ciudad de Borja.**Núm. 122 de la relacion.*

32. Id. otra en Borja calle de la Portaza ó cuartel confronta con casa de heredero de Justo del Rio y otra de Mariano Bernal, consta de 63 varas cuadradas de sitio; no tiene carga está arrendada en 112 rs. 32 mrs. y fina su arriendo en 24 de Diciembre de 1843: tasada en 2025 rs., y capitalizada en 2331 rs. 6 mrs. vn. que es &c.

Núm. 132 de la relacion.

34. Id. otra en id. calle de S. Bartolomé, confronta con casa de Joaquín Dominguez y Felix Balleste consta de 81 varas cuadradas de sitio: no tiene carga, está arrendada en 301 rs. 6 mrs. vn. y vence su arriendo en 26 de Junio próximo; tasada en 6650 rs. vn., y capitalizada en 6776 rs. 15 mrs. vn. que es &c.

Núm. 153 de la relacion.

35. Id. otra en id. calle del Cinto confronta con casa llamada la Aula y corral de herederos de D. Hernando Gil consta de 154 varas cuadradas de sitio propio: no tiene carga, está arrendada en 357 rs. 22 mrs. vn. y fina su arriendo en 12 de Diciembre de este año; tasada en 7637 rs. vn. y capitalizada en 8047 rs. 2 mrs. vn. que es &c.

Núm. 157 de la relacion.

36. Id. otra en id. calle de S. Juan, confronta con corral de José Anciso consta de 45 varas de sitio: no tiene carga, está arrendada en 116 rs. 25 mrs. y fina su arriendo en 9 de Octubre de este año: tasada en 2115 rs. y capitalizada en 2626 rs. 19 mrs. vn. que es &c.

Núm. 158 de la relacion.

37. Id. otra en id. calleja del Prnio y Calvo, confronta con otra de Rafael Chueca y María Sierra, consta de 58 varas cuadradas de sitio propio: no tiene carga está arrendada en 94 rs. 4 mrs. y vence su arriendo en 20 de Diciembre de este año, tasada en 1816 rs. vn. y capitalizada en 2117 rs. 22 mrs. vn. que es &c.

Núm. 159 de la relacion.

38. Id. otra en id. calle del Palacio, confronta con corrales del mismo contiene 54 varas cuadradas de sitio propio; no tiene carga: está arrendada en 325 rs. fina su arriendo en 15 de Agosto de 1844, tasada en 2598 rs. y capitalizada en 7512 rs. 17 mrs. vn. que es &c.

Núm. 126 de la relacion.

39. Id. otra en id. calle alta de S. Juan, confronta con corral de Roque S. Martín y otro de Joaquín Celimendi, contiene 48 varas cuadradas de sitio propio, no tiene carga, está arrendado en 376 rs. 16 mrs. vn. y vence su arriendo en 24 de Diciembre de este año, tasado en 6610 y capitalizado en 8470 rs. 20 mrs. que es &c.

Núm. 150 de la relacion.

40. Id. otra en id. calle del Arco de S. Bartolomé, confronta con casa de Manuel Tegero y el arco, consta de 69 varas cuadradas de sitio propio; no tiene carga, está arrendada hasta 30 de Diciembre de este año en 244 rs. 24 mrs. y tasada en 5271 rs. y capitalizada en 5505 rs. 30 mrs. vn. que es &c.

Zaragoza 20 de Noviembre de 1843 = José María Dominguez.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Liquidacion de la Deuda pública con fecha 11 del actual me dice lo que sigue.

Por una consecuencia necesaria á lo que la Direccion general de la caja nacional de Amortizacion dispuso con aprobacion del Gobierno en su anuncio de 1.º de Abril del presente año, publicado en la Gaceta del mismo dia, ha dispuesto y realizado que la compensacion de los créditos liquidados por esta Direccion, de la deuda con interes y sin él, sea con títulos al portador, en lugar de las láminas que antes emitia de la corriente y que hoy están llamadas á la conversion en dichos títulos.--La novedad que ha producido dicha notable circunstancia, ha debido llamar la atencion de esta Direccion para no aventurar el curso y entrega de los refe-

ridos nuevos documentos, cuyo título mismo, al portador, en caso de interpretacion ó sustraccion, pudiera venir á ceder en favor de personas estrañas con irreparable perjuicio de sus legítimos dueños.--Y deseando evitar toda ocasion que pueda dar margen á semejante resultado, ha estimado conducente determinar, que de la misma manera que la Direccion de la Caja ha tenido por conveniente centralizar en ella la presentacion de las antiguas láminas para su conversion, se reasuma en esta de Liquidacion la entrega á los interesados de los créditos ó títulos producidos por los documentos de su pertenencia, despues de meditados los medios de verificarlos con legalidad, sin dilacion ni gravamen de los mismos.--Estos medios sencillos á la par que conciliatorios entre la Hacienda pública y sus acreedores, consisten en que sea bastante para la entrega de los nuevos créditos de la deuda con interes y sin él, el endoso de las carpetas originales de presentacion y resguardo que pertenezcan á individuos particulares, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 18 de Marzo de 1830; sin que pueda evitarse poder especial para el recibo de lo que pertenezcan á manos muertas, como son vinculaciones, patronatos, capellanías y demas que corresponden á la clase no negociable, de cuya entrega se dará el oportuno aviso á la oficina en que hayan sido presentados los convertidos para la anotacion conveniente en el catálogo de su razon. Con respecto á las certificaciones que de oficio se espiden y remiten á la Direccion por las secciones de los distritos en que no interviene carpeta de resguardo, debe facilitarse la entrega en ella de los nuevos créditos, proveyéndose á los interesados de atestados suscritos por los oficiales primeros de dichas secciones, visados por los Contadores, sus gefes, y firmados á continuacion por sus dueños, en que se espere que lo son de la certificacion, número, fecha y cantidad que contengan, segun el modelo adjunto, supuesto que quedando á su voluntad endosarla á persona de su confianza, se ofrecerá garantida la entrega, siempre que se compruebe exacta conformidad entre la firma del endoso y la prestada en el atestado á presencia de los oficiales primeros de las secciones, sin perjuicio de que por las mismas se dé conocimiento á la Direccion con oportunidad por relaciones y avisos sueltos de los atestados que formalicen, para que sirvan de comprobacion segura; en el supuesto de que la Direccion corresponderá con los de las entregas que á su virtud se verifiquen.--Lo que la Direccion ha estimado conducente manifestar á V. S. á fin de que se sirva trasladarlo á la Contaduría de Rentas é Intervencion de bienes nacionales de esa provincia, y disponer se dé conocimiento al público por el Boletin oficial de la misma para su mas exacto cumplimiento.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para la inteligencia del público. Zaragoza 18 de Noviembre de 1843.--P. V. = José María Dominguez.

Seccion de Liquidacion de atrasos de Guerra y Hacienda del distrito de.....

A D. F. de T. corresponde una certificacion expedida por esta Seccion con fecha T. núm. T., de reales vellones tantos por tal concepto, la cual fué pasada á la Direccion general de Liquidacion de la deuda pública, y comprendida en la relacion de tal fecha; y á fin de que puedan serle entregados por dicha Direccion los nuevos documentos ó títulos en que haya sido convertida, ó á la persona á la que convenga autorizar con su endoso, se

le provee de este atestado visado por el Sr. Contador de Rentas de esta provincia, gefe nato de dicha Seccion, que el interesado firma á continuacion.

Aqui la fecha.

V. ° B. ° del Sr. Contador. Firma del oficial r. °

Firma del interesado.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 19 del actual me dice lo que copio.

S. M. ha tenido á bien espedir el Real decreto siguiente.—Para que al propio tiempo que se lleve á debido efecto lo dispuesto en las leyes sobre renovacion de Ayuntamientos, queden legalizados cual corresponde, aquellos cuyo personal, por las circunstancias extraordinarias en que la Nacion se viera, fué necesario variar en todo ó en parte, vengo en decretar. Artículo primero. Los Ayuntamientos que no han sufrido alteracion, se renovarán en el modo y forma que establecen las leyes, principiándose al efecto las elecciones el primer domingo del mes de Diciembre y tomando posesion los nuevos concejales el dia primero de Enero de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Artículo segundo. En la renovacion de los Ayuntamientos que han tenido alteracion á consecuencia de los últimos sucesos se observarán las reglas siguientes. Primera. Donde todo el Ayuntamiento fué separado y con posterioridad repuesto, se considerará comprendido en el artículo anterior. Segunda. Donde habiendo cesado el Ayuntamiento, fué reemplazado con personas nombradas por el Gobierno provisional, por sus autoridades en las provincias, por las Diputaciones provinciales ó por las Juntas, será renovado en su totalidad. Tercera. Lo mismo se practicará en aquellos pueblos, en que habiendo sido separado el Ayuntamiento, lo reemplazaron concejales de años anteriores. Cuarta. Igualmente se renovarán en su totalidad los Ayuntamientos que tuvieron su origen en el pronunciamiento y que han sido nombrados por compromisarios, bien fuesen estos los del año anterior bien elegidos en el presente año. Artículo tercero. En los pueblos en que los Ayuntamientos experimentaron variaciones parciales, se observará respecto de los concejales que no fueron removidos, lo mandado en el artículo primero, y lo prevenido en el segundo respecto de los demas, segun los casos en que respectivamente se encuentren. Artículo cuarto. Los concejales que dejaron sus cargos á consecuencia del pronunciamiento, podrán ser elegidos en la próxima renovacion, sino les correspondia cesar en treinta y uno de Diciembre. Artículo quinto. Podrán ser reelegidos los concejales que, sea cualquiera el origen de su nombramiento, reemplazaron á los que habia cuando ocurrieron los últimos sucesos, siempre que no les obste el haber servido cargos municipales en mil ochocientos cuarenta y dos ó el tener alguna tacha legal. Artículo sexto. Los Gefes políticos darán cuenta al Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula del cumplimiento de este decreto, remitiendo una nota espresiva de los Ayuntamientos comprendidos en cada uno de sus artículos. Dado en Palacio á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.—

Fermin Caballero.—De Real órden lo comunico á V. S. para su exacto cumplimiento.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su mas puntual cumplimiento por parte de las autoridades municipales de la provincia. Zaragoza 23 de Noviembre de 1843.—Mariano Muñoz y Lopez.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito con fecha 22 del corriente me dice lo que sigue.

Habiendo sido varios los individuos pertenecientes al Ejército y señaladamente de los batallones provinciales de Huesca y Zaragoza que durante la insurreccion en que se encontró esta Capital en los meses de Setiembre y Octubre últimos recibieron sus licencias absolutas por la Junta revolucionaria y otros que á la entrada de las tropas en ella se marcharon á sus casas sin conocimiento de las autoridades legítimas, los cuales los menos se han presentado en sus respectivas dependencias, y teniendo noticia que la mayor parte se hallan diseminados en sus pueblos y varios en esta Capital, se hace indispensable que V. S. en uso de sus atribuciones pase las órdenes convenientes á las justicias de los pueblos de esta provincia para que bajo su responsabilidad y valiéndose de la fuerza si fuese necesaria, dispongan que todos cuantos individuos pertenecientes al Ejército ó Milicias provinciales se hallen en ellos, bien sea con las referidas licencias, ó bien sin el competente documento librado por las autoridades legítimas se presenten en esta Capital á mi disposicion en el improrrogable término de ocho dias, en el concepto de que pasados estos serán considerados y perseguidos como desertores los que dejen de verificarlo, y reputados por auxiliares de desercion los que por omision ó mala fé dejasen de cumplimentar esta disposicion y sujetos á las penas que como tales imponen las ordenanzas generales del Ejército y órdenes vigentes, habiendo de merecer de V. S. se sirva darme aviso del recibo de esta comunicacion y de las providencias que en su consecuencia tome para mi gobierno.

En su consecuencia prevengo á los Alcaldes constitucionales, que bajo su mas estrecha responsabilidad cumplan con la precedente órden en el término que se presija, obligando á los soldados que existan en sus respectivas jurisdicciones á que se presenten al Excmo. Sr. Capitan general para evitarles el perjuicio que de lo contrario deberá seguirseles, si son declarados desertores. Zaragoza 25 de Noviembre de 1843.—Mariano Muñoz y Lopez.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ARAGON.

Edicto.—Correspondiendo á S. M. la provision de la plaza de Procurador vacante en esta Audiencia por fallecimiento de José María Moran, previos los exámenes prescritos en las nuevas ordenanzas, ha acordado la misma se anuncie y publique dicha vacante por medio de edictos, señalando el término de treinta dias para la admission de memoriales en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo contados desde este de la fecha; debiendo los aspirantes acreditar la edad, y demas cualidades que exigen las mismas ordenanzas. Zaragoza 20 de Noviembre de 1843.—D. Mariano Broto.

En virtud de providencia del Tribunal de Justicia de la Auditoria general de Guerra del Ejército y Reino de Aragon sexto Distrito militar se cita, llama y

emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento del Brigadier de caballería retirado en Calatayud D José Larraga, para que en el término de treinta días que se les señala comparezcan mediante procurador competentemente autorizado á deducirlo en forma en el indicado tribunal y proceso de testamentaria que obra en la escribanía principal de Guerra de mi cargo: en el concepto de que transcurrido dicho término sin haber comparecido, se llevará adelante el expediente por los trámites de ordenanza y les parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Zaragoza á 14 de Noviembre de 1843. = D. Joaquin Labrador.

D. Isidoro Ramirez Juez de primera instancia de Zaragoza.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia procederán á la prision de Antonio Hernandez menor, vecino de Ablitas, Manuel (se ignora el apellido) residente en Tudela hijo de Ramon, José Montero, Raimundo Ezcaren, Antonio Borja y Joaquin Lopez cuya procedencia se ignora; dos llamados Antonio que uno adolece del pecho, y el otro es tirador de barra, y otro llamado Vicente con señales en la cabeza de haber padecido tiña, cuyos apellidos se ignoran, y todos ellos son tratantes en caballerías y tenidos por jitanos cuya prision tiene acordada el Juez de 4.ª instancia de Estella en la causa que instruye sobre robo en cuadrilla la noche del 24 de Febrero último, sobre lo cual me ha dirigido exorto en los términos espresados á quien en caso de su captura los remitirán con las seguridades necesarias. Dado en Zaragoza á 18 de Noviembre de 1843 = Isidoro Ramirez = Por mandado, José Garcia.

Juzgado de primera instancia de Calatayud.

Por el Sr. Juez de primera instancia de la Ciudad y Partido de Calatayud, se cita llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes de cuatro Capellanías fundadas en la Iglesia Parroquial de Illueca por los ejecutores testamentarios de D. Juan Alejandro Urbano, vacantes por fallecimiento de D. Juan Manuel Saldaña y D. Joaquin Marqueta, para que en el término de 30 días contados desde este de la fecha acudan á deducirlo en forma en su Tribunal. Calatayud 24 de Noviembre de 1843. = José Ramon.

D. José María Beraton, Juez de primera instancia de la villa de la Almunia y su partido.

A los Ss. Jueces de primera instancia, y demas Autoridades de esta provincia, hago saber: Que en este mi Tribunal y por el oficio del infrascrito Escribano pende causa criminal contra Mariano Tobar Solsona de Pedrola sobre el disparo de una pistola á Mariano Gil criado de Matias Bielsa de la misma vecindad; en la cual se ha mandado la captura de dicho Tobar; y á fin de que tenga efecto dirijo el presente para que pudiendo ser habido procedan VV. á su detencion y lo manden conducir á las Cárcelas de este Juzgado de Justicia en Justicia, que haciéndolo así la administrarán y yo haré lo mismo en igual caso. Dado en La Almunia á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Señas del reo. = Edad diez y nueve años, estatura, la talla escasa, recio de cuerpo, muy picado de viruelas, viste al estilo de labrador del pais pero con pantalon de mahon rayado. La Almunia fecha ut supra. = De su orden Pedro del Rey.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Teniendo presente la diputacion provincial que con el

año fina el arrendamiento del arbitrio de 8 mrs. por carnicera de carne, y que con anticipacion debe sacarse á subasta para el año 1844, ha resuelto que se anuncie por el Boletín oficial, periódicos de la capital y por carteles que deberán fijar los ayuntamientos en los parajes acostumbrados, para el día 8 del próximo Diciembre á las once de su mañana celebrará la subasta en el local de sus sesiones, por partidos judiciales segun se verificó en el año anterior, bajo los pactos que á continuación se espresan, los cuales se hallarán de manifiesto en la secretaría de S. E., y para la mejora del cuarto tanto, se sacará nuevamente á subasta á los diez días despues de celebrada aquella.

Pactos que han de regir en la subasta del arriendo del impuesto de 8 mrs. en carnicera de carne de la que se consuma en todos los pueblos de la provincia en el año 1844.

1.º El arrendador deberá exigir 8 mrs. en cada libra carnicera de toda carne fresca que se venda para consumir á escepcion de los cerdos.

2.º El pago del precio en que quede subastado el arriendo se hará por trimestres vencidos en la depositaria de la Diputacion provincial.

3.º El arrendador no podrá pedir resarcimiento de perjuicios.

4.º La subasta no surtirá efecto sin que recaiga la aprobacion de la diputacion.

5.º El tiempo por el que se hace el arriendo es por todo el año 1844.

6.º El arrendador en el acto de la subasta deberá afianzar á satisfaccion de la Diputacion.

7.º La venta de corderos vivos desde Pascua de Resurreccion hasta la de Pentecostés, será libre de este impuesto.

8.º Se considera como carne de venta la que cualquiera particular matase para dar á sus trabajadores, ó peones no asalariados, y por consiguiente sujeta al pago del impuesto, pero no lo estará la que los particulares maten para su familia y criados asalariados.

9.º Para facilitar la fiscalizacion de la calidad de las carnes en cuanto á policia de salubridad y de su peso, se prohíbe matar carnes más de una vez al dia en tiempo fresco y dos en verano, á direccion de los ayuntamientos, operacion que no podrá ejecutarse en casas particulares ni en otro punto que en el macelo donde le haya ó en el paraje que designe el ayuntamiento bajo la pena de un duro por cabeza por la primera vez, doble por la segunda y perdidas las reses en la tercera. Zaragoza 22 de Noviembre de 1843 = El presidente. = Mariano Muñoz y Lopez. = Manuel Lasala, secretario.

Las condutas de médico, cirujano y boticario de la villa de Illueca se hallan vacantes, sus dotaciones son, la del primero cinco mil trescientos rs. vn. libre de contribucion ordinaria; la del segundo tres mil quinientos rs. vn. libre tambien de contribucion ordinaria y la del tercero cinco mil quinientos rs. vn. igualmente libre de contribucion; pagados por el Ayuntamiento en dos pagas iguales de seis en seis meses; los aspirantes á ellas dirigirán sus solicitudes francas de porte al Secretario de Ayuntamiento de dicha villa; las que se proveerán en el dia ocho de Diciembre próximo.

En la noche del 22 del actual se escaparon dos bueyes de labor del pueblo de Utebo el uno blanco y el otro pelo de liebre, el que sepa su paradero se servirá avisarlo á Santiago Artazos vecino del mismo.

La empresa del arriendo de la venta de papel sellado y documentos de giro necesita 24 mil resmas de papel blanco para la estampacion de 1845, bajo las condiciones que se manifestarán en las oficinas del ramo sitas en esta ciudad plaza de la Fontana número 93 y se admitirán proposiciones al espresado surtido adjudicándose al que mas ventajas en precio y calidad ofrezca. Zaragoza 18 de Noviembre de 1843. = Jaime Domingo Illuc.

Suplemento al Boletín oficial del Lunes 27 de Noviembre de 1843.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se amplía por quince días mas la subasta de las fincas que se espresarán, cuyo remate se anunció para el día 6 del pasado Octubre en el Boletín oficial de esta provincia núm. 69, el que no pudo tener efecto por las circunstancias en que se hallaba esta Ciudad en aquella fecha, señalando para que se verifique el día 11 de Diciembre á las diez de su mañana en las casas consistoriales de esta Ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia y escribanía de bienes nacionales, con asistencia del Sr. Comisionado especial del ramo ó persona que lo represente y citacion del Síndico Procurador.

Fincas de menor cuantía, cuyos pagos se verificarán por sus respectivos compradores en dinero metálico en 20 plazos, el primero en el acto del otorgamiento de la escritura de venta, y los 19 restantes de año cada uno con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Del Cabildo de la Seo de esta Ciudad.

En quiebra de D. Romualdo Andres.

1. Una casa sita en esta ciudad y su calle de las Armas número 175 consta de 50 varas cuadradas de sitio propio, no tiene carga arrendada en 480 rs. vn. y vence su arriendo en San Juan de Junio próximo, capitalizada según las bases establecidas en las Reales Órdenes de 25 de Noviembre y 11 de Mayo de 1837 en 10.800 rs. vn. y tasada con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, en 13.478 rs. vn. que es la cantidad porque se saca á subasta.

2. Otra casa en id. calle de la Harza número 36 consta de 180 varas cuadradas de sitio, no tiene carga arrendada hasta San Juan de Junio de 1844, en 640 rs. vn. capitalizada en 14.400 rs. vn. y tasada en 14.702 rs. vn. que es &c.

Núm. 8596 de la relacion.

3. Un campo sito en los términos de esta ciudad tras la torre del Arzobispo de cabida de un cahiz 6 cuartales tierra confronta con brazal de Roseque y otro de D. José Guallar, no tiene carga, arrendado en 225 rs. 30 mrs. hasta San Juan de Junio de 1844, tasado en 4128 rs. vn. y capitalizado en 6676 rs. 16 mrs. vn. que es &c.

Núm. 5597 de la relacion.

4. Otro en id. partida de Zafonada de un cahiz 6 cuartales tierra, confronta con senda y riego de herederos, no tiene carga, arrendado en 169 rs. 14 mrs. y fina su arriendo en 1.º de Noviembre de 1844, tasado en 2750 rs. vn. y capitalizado en 5082 rs. 12 mrs. vn. que es &c.

Núm. 8599 de la relacion.

5. Otro en Almozara partida de Mesones de un cahiz 2 cuartales tierra, confronta con la acequia y camino de Monzalbarba, no tiene carga arrendado en 150 rs. 20 mrs. vn. hasta 1.º de Noviembre de 1844, tasado en 2476 rs. vn. y capitalizado en 4517 rs. 22 mrs. vn. que es &c.

Núm. 8600 de la relacion.

6. Otro en el término de Rabal partida de Corbera alta de 3 cahices 13 cuartales 2 almudes tierra, confronta con campos de D. Mariano Lezcano y brazal llamado de pratosi, no tiene carga, está arrendado en 400 rs. vn. hasta 1.º de Noviembre de 1844, tasado en 4762 rs. y capitalizado en 12.000 rs. vn. que es &c.

Núm. 8601 de la relacion.

7. Otro campo en id. id. de un cahiz 3 cuartales confronta con campo del capítulo de San Felipe y con D. Manuel Cabeño; tiene contra sí y á favor del capítulo eclesiástico de San Juan el Viejo de esta ciudad un tréndo de 12 rs. 8 mrs. vn. que al 66 y dos tercios el millar forman el capital de 815 rs. 22 mrs. vn. está arrendado en 141 rs. 6 mrs. y vence su arriendo en San Juan de Junio de 1844, tasado en 2376 rs. y capitalizado en 4235 rs. 10 mrs. vn. que es &c.

Núm. 8603 de la relacion.

8. Otro campo ó sea la 1.ª de las dos porciones en que fue dividido sito en los términos de esta Ciudad en el de Rabal partida de la cuesta de Barcelona de 13 cuartales un almud de tierra, confronta con el brazal de Torrente, y senda de herederos, no tiene carga, está arrendada en union de la 2.ª en 451 rs. 26 mrs. vn. de los que corresponden á la presente 145 rs. de arriendo que fina en 1.º de Noviembre de 1844, tasada en 1898 rs. y capitalizada en 4350 rs. vn. que es &c.

Núm. 8605 de la relacion.

9. Otro ó sea la 2.ª porcion de id. de un cahiz 12 cuartales tierra, confronta con la primera mediante senda y capítulo de San Felipe, no tiene carga, le corresponde de arriendo 306 rs. 26 mrs. vn. tasada en 4020 rs. y capitalizada en 9202 rs. 32 mrs. vn. que es &c.

Núm. 8592 de la relacion.

10. Otro ó sea la 1.ª de las 2 porciones, en que ha sido dividido sito en Almozara, partida de Doña Sancha de 2 cahices 10 cuartales 3 almudes tierra, confronta con la 2.ª porcion mediante riego que diende por un lado y campo de Custodio Catvete, no tiene carga, está arrendada en union de la 2.ª porcion en 470 rs. 20 mrs. de los cuales corresponden á la presente 261 rs. 14 mrs. y vence su arriendo en 1.º de Noviembre de este año, tasada en 5344 rs. y capitalizada en 7842 rs. 12 mrs. vn. que es &c.

Núm. 8592 de la relacion.

11. Otro ó sea la 2.ª porcion del anterior de 2 cahices 9 cuartales 3 almudes tierra, confronta con la 1.ª mediante riego que divide por un lado y tierras de D. José Unceta, no tiene carga, le corresponde de arriendo 209 rs. 6 mrs. vn. tasada en 4275 rs. vn. y capitalizada en 6275 rs. 10 mrs. vn. que es &c.

De la Bolsa de Aniversarios del Pilar de esta Ciudad.

12. Una casa sita en esta ciudad y su calle del Garro núm. 22, consta de 47 varas de sitio propio, no tiene carga, está arrendada en 301 rs. 6 mrs. y fina su arriendo y el de las 3 siguientes en S. Juan de Junio próximo, capitalizada en 6776 rs. 16 mrs. y tasada en 7407 rs. vn. que es &c.

13. Otra en id. en la calle de la Montera núm. 37 consta de 100 varas de sitio propio no tiene carga arrendada en 244 rs. 24 mrs. vn. capitalizada en 5505 rs. 30 mrs. vn. y tasada en 6248 rs. vn. que es &c.

14. Otra en id. id. núm. 43 consta de 92 varas de sitio propio no tiene carga, arrendada en 282 rs. 12 mrs. tasada en 6160 rs. y capitalizada en 6332 rs. 32 mrs. vn. que es &c.

15. Otra en id. id. núm. 35 consta 94 varas de sitio propio, no tiene carga arrendada en 225 rs. 30 mrs. vn. capitalizada en 5082 rs. 12 mrs. vn. y tasada en 5720 rs. vn. que es &c.

Núm. 1179 de la relacion.

16. Otro en id. calle de Aguadores núm. 38 comprende el Almacen de maderas y consta de 246 varas cuadradas de sitio está arrendada en 489 rs. 14 mrs. no tiene carga, capitalizada en 11.011 rs. 26 mrs. y tasada en 15.725 rs. vn. que es &c.

17. Otra en id. calle de S. Blas núm. 34 consta de 187 varas cuadradas de sitio, no tiene carga, esta arrendada en 451 rs. 26 mrs. capitalizada en 10.164 rs. 24 mrs. y tasada en 10.573 rs. vn. que es &c.

18. Un campo sito en los términos de esta ciudad en el de Rabal partida de Valimaña de un cahiz 12 cuartales 3 almudes tierra, confronta con acequia del molino de las Almas y brazal de la barda, no tiene carga está arrendado en 423 rs. 18 mrs. y fina su arriendo y el de las dos siguientes en San Juan de Junio próximo, tasado en 6288 rs. vn. y capitalizado en 12.705 rs. 30 mrs. vn. que es &c.

19. Otro en id. partida de Roseque de 2 cahices 12 cuartales 2 almudes tierra, confronta con riego de herederos y capítulo eclesiástico de Sta. Cruz, no tiene carga, está arrendado en 489 rs. 14 mrs. vn. tasado en 5562 y capitalizado en 14.682 rs. 12 mrs. vn. que es &c.

20. Otro ó sea la 1.ª de las dos porciones en que ha sido dividido sito en id. partida de Ranillas de 2 cahices 13 cuartales tierra, confronta con acequia de Ranillas con la 2.ª porcion y campos de los herederos de D. Mateo Villagrana, no tiene carga, está arrendada en union de la 2.ª en 508 rs. 8 mrs. de los que corresponden á la presente 290 rs. 16 mrs. de arriendo tasada en 5625 rs. vn. y capitalizada en 8714 rs. 4 mrs. vn. que es &c.

21. Una casa sita en esta ciudad y su calle Castellana núm. 80 consta de 108 varas cuadradas de sitio, no tiene carga, está arrendada en 451 rs. 26 mrs. y fina su arriendo en San Juan de Julio de 1844, capitalizada en 10.164 rs. 2 mrs. y tasada en 10.334 rs. que es &c.

22. Otra sita en id. calle de las Cantareras núm. 53 consta de 76 varas cuadradas de sitio propio y 25 con servidumbre, no tiene carga, arrendada en 600 rs. hasta igual época que la anterior tasada en 10.870 rs. y capitalizada en 13.500 rs. vn. que es &c.

23. Otra en id. id. núm. 54 consta de 25 varas de terreno no tiene carga arrendada en 640 rs. vn. hasta igual fecha que las anteriores, tasada en 11.116 rs. y capitalizada en 14.400 rs. vn. que es &c.

24. Id. otra en id. calle Castellana núm. 98 consta de 283 varas cuadradas de sitio propio y cinco cubas de cabida de 45 nietros de vino con prensa y linterna no tiene carga arrendada en 752 rs. 32 mrs. y fina este en San Juan de Junio de 1844, capitalizada en 19.941 rs. 6 mrs. vn. y tasada en 22.497 rs. que es &c.

25. En id. otra en id. en la subida de la Albardera núm. 90 consta de 71 varas cuadradas de sitio con la advertencia de que para regularizar el terreno de esta casa con la inmediata del núm. 91 y evitar la servidumbre que ahora tiene, deben agregarse á estas las alcobas de la casa núm. 90 que hay en el cuarto entresuelo y principal se ha de segregar la del número 91 para el 90 sin cuarto bajo desvan y cocina alta que corresponde á la otra casa, esto es considerando las dos con todo su centro y cielo, no tiene carga, arrendada en 376 rs. 16 mrs. y fina en San Juan de Junio próximo, capitalizada en 8470 rs. 20 mrs. vn. y tasada en 13.560 rs. que es &c.

26. En id. un campo sito en términos de Rabal partida de la Hortilla de un cahiz 3 cuartales 2 almudes tierra blanca, confronta con senda de herederos campos de las Monjas de la Enseñanza de herederos de D. Francisco Ortiz y viuda de Don Francisco Rantes, no tiene carga, arrendada en 207 rs. 2 mrs. y fina en San Juan de Junio próximo, tasada en 3046 rs. y capitalizada en 6211 rs. 26 mrs. que es &c.

Del Cabildo del Pilar.

27. Una casa sita en esta ciudad y su calle de Bonaire n.º 139 consta de 120 varas de sitio, no tiene carga, arrendada en 564 rs. 24 mrs. y fina en San Juan de Junio próximo capitalizada en 12.705 rs. 30 mrs. y tasada en 14.673 rs. que es &c.

28. Id. otra en id. calle de la Morera núm. 36, consta de 100 varas de sitio propio, no tiene carga, arrendada en 282 rs. 12 mrs. y fina en San Juan de Junio próximo, tasada en 6115 rs. y capitalizada en 6352 rs. 32 mrs. vn. que es &c.

Del Cabildo de la Seo.

29. Id. otra casa en id. calle de Contraelperche núm. 31 consta de 160 varas de sitio propio, no tiene carga, arrendada en 527 rs. 2 mrs. vn. fina en S. Juan de Junio próximo, capitalizada en 11.858 rs. 28 mrs. y tasada en 11.975 rs. vn. que es &c.

30. Id. otra en id. calle de Miguel de Ara núm. 120 consta de 150 varas de sitio propio y 60 con servidumbre, no tiene carga, arrendada en 640 rs. vn. hasta San Juan de Junio de 1844, capitalizada en 14.400 rs. vn. y tasada en 19.326 rs. vn. que es &c.

31. Id. otra sita en esta ciudad calle de Arcedianos núm. 144 consta de 300 varas de sitio propio, no tiene carga, arrendada en 376 rs. 16 mrs. y fina el arriendo en S. Juan de Junio de 1844, capitalizada en 8470 rs. 20 mrs. y tasada en 28.776 rs. vn. que es &c.

32. Id. otra en id. calle de Miguel de Ara núm. 121, consta de 50 varas de sitio propio y 48 de servidumbre, no tiene carga, arrendada en 376 rs. 16 mrs. vn. y fina su arriendo en S. Juan de Junio de 1844, capitalizada en 8470 rs. 20 mrs. vn. y tasada en 9850 rs. vn. que es &c.

33. Id. otra en id. calle del Garro número 20 consta de 140 varas cuadradas de sitio propio y 18 con servidumbre, no tiene carga arrendada en 376 rs. 16 mrs. y fina en igual época que la anterior capitalizada en 8470 rs. 20 mrs. vn. y tasada en 10555 rs. vn. que es &c.

34. Id. otra sita en el Arrabal de la misma y su calle del Tejar número 172 consta de 110 varas de sitio propio, y 17 con servidumbre, no tiene carga arrendada en 376 rs. 16 mrs. y fina en igual época que la anterior capitalizada en 3470 rs. 20 mrs. y tasada en 9771 rs. vn. que es &c.

35. Id. otra sita id. id. número 173 consta de 100 varas de sitio propio; no tiene carga arrendada en 376 rs. 16 mrs. vn. y fina en igual día que la anterior, capitalizada en 8470 rs. 22 mrs. vn. y tasada en 10.278 rs. vn. que es &c.

36. Id. otra sita en esta Ciudad y su calle de Algeceros número 191 consta de 60 varas de sitio propio y 62 con servidumbre no tiene carga, arrendado en 414 rs. 4 mrs y fina en igual día que la anterior capitalizada en 9317 rs. 22 mrs. y tasada en 15.359 rs. vn. que es &c.

37. Id. otra sita en id. calle de Contraelperche número 41 consta de 40 varas de sitio propio, y 17 con servidumbre, no tiene carga arrendada en 376 rs. 16 mrs. y fina en S. Juan de Junio próximo capitalizada en 8470 rs. 20 mrs. y tasada en 8310 rs. vn. que es &c.

38. Id. otra sita en id. id. número 40 consta de 120 varas de sitio propio y 17 con servidumbre, no tiene carga arrendada en 602 rs. 12 mrs. y fina en igual día que las anteriores capitalizada en 13.552 rs. 32 mrs. y tasada en 13.909 rs. vn. que es &c.

39. Id. otra sita en id. campo del toro número 62 consta de 250 varas de sitio, no tiene carga, arrendada en 480 rs. y fina en S. Juan de Junio de 1844, capitalizada en 10.800 rs. vn. y tasada en 2738 rs. vn. que es &c.

Zaragoza 23 de Noviembre de 1843. = P. V. = José María Dominguez.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se amplía por quince días mas la subasta de las fincas que se espresan, cuyo remate se anunció para el día 10 de Octubre pasado en el Boletín oficial de esta provincia núm. 70, el que no pudo tener efecto por las circunstancias en que se hallaba esta Capital en aquella fecha, señalando para que se verifique el día 13 de Diciembre á las diez de su mañana en las casas consistoriales de esta Ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia y escribanía de bienes nacionales, con asistencia del Sr. Comisionado especial del ramo ó persona que lo represente y citacion del Síndico Procurador.

Fincas de menor cuantía, cuyo pago se verificará por sus respectivos compradores en dinero metálico en 20 plazos, á saber: el 1.º en el acto del otorgamiento de la escritura de venta, y los 19 restantes de año cada uno, conforme al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Del cabildo de Tarazona.

Núm. 490 de la relacion.

En quiebra de D. Romualdo Andres.

1. Una casa en dicha ciudad de Tarazona, calle de Cilla núm. 19, confrontante con otra de María Rios, consta de 66 varas cuadradas de sitio, no tiene carga, está arrendada en 440 rs. y fina su arriendo en 31 de Diciembre de 1843, tasada con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836, en 7626 rs. y capitalizada segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 en 9900 rs. vn., que es la cantidad porque se saca á subasta.

Núm. 485 de la relacion.

2. Otra en id. calle de los Ciegos núm. 24, confronta con corral de Doña Joaquina Gil, consta de 42 varas de sitio, no tiene carga, arrendada en 260 rs. y fina éste en 5 de Febrero de 1844, tasada en 1584 rs. y capitalizada en 5850 rs. que es &c.

Núm. 484 de la relacion.

3. Otra en id. núm. 18, confronta con otra de Francisco Pano, consta de 40 varas de sitio, no tiene carga, arrendada en 160 rs. vn. y fina éste en 13 de Marzo de 1844, tasada en 3242 rs. y capitalizada en 3600 rs. que es &c.

Núm. 476 de la relacion.

4. Otra en id. calle de Alfaro núm. 25, confronta con corral del cabildo, consta de 144 varas cuadradas de sitio, no tiene carga, arrendada en 240 rs. y fina en 26 de Setiembre de 1844, tasada en 3940 rs. y capitalizada en 5400 que es &c.

Núm. 2071 de la relacion.

5. Otra en id. id., confronta con otra de Don Gaudioso Gil, consta de 120 varas cuadradas de sitio; no tiene carga, arrendada en 80 rs. y fina el 1.º de Abril de 1844, tasada en 1408 rs. y capitalizada en 1800 rs. que es &c.

De la retoria de Novallas.

En quiebra, de D. Santos Escalada.

6. Una heredad en los términos del pueblo de Novallas, en el prado alto, de 3 anegas un almnd tierra, confronta con otra de Ramon Gil, no tiene carga, se halla arrendada en 4 medias trigo que á id. son 52 rs., tasada en 720 rs. y capitalizada en 1560 rs. que es &c.

Num. 7185 de la relacion.

7. Otra en id. en las Correntias, de 5 anegas 8 almudes tierra, confronta con otra de Marcial Cunchillos, no

tiene carga, está arrendada en un cahiz 2 medias trigo que á id. son 130 rs., tasada en 1700 rs. y capitalizada en 3900 rs. que es &c.

Núm. 7186 de la relacion.

8. Otra en id. id. confronta con otra de Miguel Bazquez, de un cahiz 3 anegas 11 almudes tierra, se halla arrendada en un cahiz 5 medias trigo que á id. son 169 rs., tasada en 3120 rs. y capitalizada en 5070 rs. que es &c.

Núm. 7187 de la relacion.

9. Otra en id. en la acequia nueva de 4 anegas 7 almudes tierra, confronta con otra de José Bazquez, no tiene carga, está arrendada en un cahiz trigo que á id. son 104 rs., tasada en 360 rs. y capitalizada en 3120 rs. que es &c.

Del Cabildo de Tarazona.

Núm. 2128 de la relacion.

10. Un granero en dicho pueblo de Novallas, confronta con la iglesia y casa de la Retoría, tiene 75 varas cuadradas de sitio propio, consta solo del piso bajo, no tiene carga ni produce renta alguna, pero los peritos le han graduado la de 80 rs., capitalizado en 1800 rs. y tasado en 2180 que es &c.

Nota. De las fincas que anteceden se celebrará otra subasta en el mismo dia y hora en la ciudad de Tarazona como cabeza del partido donde radican; y fina su arriendo en 15 de Agosto de 1844. Zaragoza 25 de Noviembre de 1843. P. V.-- José María Dominguez.

Por providencia del Sr. Intendente de rentas de esta provincia se amplía por quince dias mas la subasta de las fincas que se espresarán, cuyo remate se anunció para el dia 11 del pasado Octubre en el Boletín oficial de esta Provincia núm. 71 el que no pudo tener efecto por las circunstancias en que se hallaba esta capital en aquella fecha, señalando para que se verifique el dia 15 de Diciembre á las diez de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribanía de bienes nacionales con asistencia del Sr. Comisionado especial del ramo ó persona que lo represente y citacion del Síndico Procurador.

Fincas de menor cuantía, cuyo pago se verificará en dinero metálico en 20 plazos, á saber: el 1.º en el acto del otorgamiento de la escritura de venta, y los 19 restantes de año cada uno, conforme al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

A la Iglesia de la Seo de esta Ciudad.

Número 7789 de la relacion.

En quiebra de D. Casimiro Chamorro.

1. Un campo en términos del pueblo de Torres de Berrellen partida de Garfán, de un cahiz 3 almudes tierra, confronta con campos de D. Joaquín Tuvol, por dos lados y con riego de herederos, este campo y los 45 siguientes se hallan arrendados en union en 8 cahices de trigo mediante escritura pública, venciendo el arriendo de todos en 8 de Agosto de 1848, correspondiéndole de renta por una regla proporcional tomada de sus respectivas tasaciones, 2 anegas 9 almudes trigo que al precio regulador de 13 rs. la anega, hacen la renta de 35 rs. 24 mrs. No tiene carga, ni tampoco todos los que comprende este anuncio, capitalizado conforme á las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836, 11 de Mayo de 1837, en 1071 rs. 6 mrs. vn. y tasado con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836 en 1616 rs. que es la cantidad porque se saca á subasta.

Núm. 7790 de la relacion.

En quiebra de Pedro Sender.

2. Otro en id. llamado de las Bacas, confrontante con otros del duque de Villahermosa y José Latorre, de 11 cuartales tierra, le corresponden de renta una anega 2 almudes que á id. son 15 rs. 6 mrs. capitalizado en 455 rs. 10 mrs. y tasado en 727 que es &c.

Núm. 7791 de la relacion.

En quiebra de D. Casimiro Chamorro.

3. Otro en id. llamado de las Suicas de 17 cuartales 2 almudes tierra, confrontante con campo de la capellanía de Lostado y Sebastian Lopez, le corresponden de arriendo 2 anegas que á id. son 26 rs. capitalizado en 780 rs. y tasado en 1165 rs. que es &c.

Núm. 7792 de la relacion.

4. Otro en id. y huerta del Castellar de un cahiz 12 cuartales tierra, confrontante con el duque de Villahermosa y Raimundo Martinez, le corresponden de renta 3 anegas un almud que á id. son 40 rs. 2 mrs., capitalizado en 1201 rs. 26 mrs. y tasado en 1800 rs. que es &c.

Núm. 7793 de la relacion.

En quiebra de Pedro Sender.

5. Otro en id. de 20 cuartales 3 almudes tierra, confrontante con riego de herederos por los dos lados y campos de Pedro Luna, le corresponden de arriendo 1 cahiz 8 almudes que á id. son 21 rs. 22 mrs., capitalizado en 640 rs. y tasado en 1037 rs. que es &c.

Núm. 7795 de la relacion.

6. Otro en id. en los Arenales de 19 cuartales tierra, confrontante con campos de D. José Latorre y D. Juan Mallen, le corresponden de renta 2 anegas 8 almudes que á id. son 34 rs. 22 mrs., capitalizado en 1039 rs. 14 mrs. y tasado en 1583 rs. que es &c.

Núm. 7796 de la relacion.

En quiebra de D. Casimiro Chamorro.

7. Otro en id. de 10 cuartales un almud tierra, confrontante con otros de Manuel Lagarta y D. Santiago Parroqué le corresponden de arriendo una anega 5 almudes que á id. son 18 rs. 14 mrs., capitalizado en 552 rs. 12 mrs. y tasado en 854 rs. que es &c.

Núm. 7800 de la relacion.

8. Otro en id. en la huerta del Castellar de 1 cahiz 11 cuartales tierra, confrontante con campos de la obrería del Pilar por todos lados y Joaquín Miramon, le corresponde de arriendo 5 anegas que á id. son 65 rs., capitalizado en 1950 rs. y tasado en 2913 rs. que es &c.

Núm. 7797 de la relacion.

En quiebra de D. Pedro Sender.

9. Otro en id. en los Rosales de 15 cuartales un almud tierra, confrontante con campos de Carlos Casabona y Raimundo Martinez, le corresponde de renta 2 anegas 2 almudes que á id. son 28 rs. 6 mrs. capitalizado en 845 rs. 10 mrs. y tasado en 1270 rs. que es &c.

Núm. 7798 de la relacion.

En quiebra de D. Casimiro Chamorro.

10. Otro en id. en los arenales de un cahiz 18 cuartales tierra, confrontante en toda su irregularidad con campos de la obrería del Pilar y D. José Latorre, le corresponden de arriendo 3 anegas que á id. son 39 rs., capitalizado en 1170 rs. y tasado en 1750 rs. que es &c.

Núm. 7799 de la relacion.

En quiebra de D. Pedro Sender.

11. Otro en id. de 13 cuartales tierra, confronta con otros de la obrería del Pilar por dos lados y con Raimundo Martinez, le corresponde de arriendo 11 almudes que á id. son 11 rs. 30 mrs., capitalizado en 356 rs. 26 mrs. y tasado en 542 rs. que es &c.

Núm. 7801 de la relacion.

En quiebra de D. Casimiro Chamorro.

12. Otro en id. partida del Judío de 18 cuartales 3 almudes tierra, confrontante con escorredero de la hoya de la Morera y D. Mariano Parroqué, le corresponde de renta 2 anegas 7 almudes que á id. son 33 rs. 20 mrs., capitalizado en 1007 rs. 22 mrs. y tasado en 1522 que es &c.

Núm. 7802 de la relacion.

En quiebra de D. Pedro Sender.

13. Otro en id. de 16 cuartales tierra, confrontante con campos del duque de Villahermosa y Antonio Pomer, le corresponde de arriendo 2 anegas 3 almudes que á id. son 29 rs. 8 mrs., capitalizado en 877 rs. 2 mrs. y tasado en 1334 rs. que es &c.

Núm. 7803 de la relacion.

En quiebra de D. Casimiro Chamorro.

14. Otro en id. en la Chauca de 14 cuartales tierra, confrontante con campos de Mariano Gascon y D. Gre-

gorio Cerveñas, le corresponde de arriendo 2 anegas que á id. son 26 rs., capitalizado en 780 rs. y tasado en 1167 rs. que es &c.

Núm. 7804 de la relacion.

En quiebra de D. Pedro Sender.

15. Otro en id. en el tapiado de 10 cuartales 3 almudes tierra, confronta con campos de D. Manuel Borda y brazal del tapiado, le corresponde de renta 1 anega 5 almudes que á id. son 18 rs. 14 mrs. capitalizado en 552 rs. 12 mrs. y tasado en 855 rs. que es &c.

Núm. 7805 de la relacion.

16. Otro en id. de 15 cuartales tierra, confrontante con brazal del mismo nombre por dos lados y por los restantes con el clero de Alagon, le corresponde de arriendo 2 anegas 2 almudes que á id. son 28 rs. 6 mrs., capitalizado en 845 rs. 10 mrs. y tasado en 1250 rs. que es &c.

Núm. 7806 de la relacion.

17. Otro en id. en la Morera de 21 cuartales tierra, confrontante con brazal del mismo nombre y campo del Duque de Villahermosa, le corresponde de renta 3 anegas que á id. son 39 rs., capitalizado en 1170 rs. y tasado en 1750 rs. que es &c.

Núm. 7807 de la relacion.

18. Otro en id. en la Olivera de 2 cahices 15 cuartales tierra, confrontante en toda su irregularidad con campos de D. Raimundo Martínez y viuda de Eusebio Bazan, le corresponden de arriendo 5 anegas 6 almudes que á id. son 71 rs. 17 mrs. capitalizado en 2145 rs. y tasado en 3150 que es &c.

Núm. 7808 de la relacion.

En quiebra de D. Camiro Chamorro.

19. Otro en id. en la Chueca de 8 cuartales 2 almudes tierra, confrontante con campos de la obrería del Pilar por dos lados y Antonia Blanco, le corresponde de renta una anega 2 almudes que á id. son 15 rs. 6 mrs., capitalizado en 455 rs. 10 mrs. y tasado en 710 rs. que es &c.

Núm. 7810 de la relacion.

20. Otro en id. en la huerta del Castellar, llamado de la casa de un cahiz 11 cuartales tierra, confrontante con otros de la obrería del Pilar y marques de Fuente Olivar, le corresponden de arriendo 5 anegas 3 almudes que á id. son 68 rs. 8 mrs., capitalizado en 2047 rs. 2 mrs. y tasado en 3020 rs. que es &c.

Núm. 7811 de la relacion.

21. Otro en id. llamado del Nogues de 1 cahiz 1 cuartal tierra, confrontante con acequia de Lores y campos de la Sra. marquesa de Suelves, le corresponden de renta 3 anegas 7 almudes que á id. son 46 rs. 20 mrs. capitalizado en 1397 rs. 22 mrs. y tasado en 2084 rs. que es &c.

Núm. 7812 de la relacion.

En quiebra de D. Pedro Sender.

22. Otro en la oya del Cardunchal de 18 cuartales tierra, confrontante con campos de la obrería del Pilar y duquesa de Villahermosa, le corresponde de arriendo 1 anega 2 almudes que á id. son 15 rs. 6 mrs., capitalizado en 465 rs. y tasado en 675 rs. que es &c.

Núm. 7813 de la relacion.

23. Otro en id. id. de 9 cuartales 2 almudes tierra, confrontante con brazal de la Puentequilla y duquesa de Villahermosa, le corresponde de renta 7 almudes trigo que á id. son 7 rs. 20 mrs., capitalizado en 227 rs. 22 mrs. y tasado en 338 rs. que es &c.

24. Y otro en id. llamado la Langostera del moro en la huerta del Castellar, de cabida de 16 cuartales tierra, confrontante con riego de herederos por dos lados opuestos y campos de Manuel Lagarta, le corresponden del arriendo que se ha dicho al tratar de la primera finca, una anega 4 almudes de trigo que al referido precio de 13 rs. anega forma la renta de 17 rs. 12 mrs., capitalizado en 420 rs. 30 mrs. y tasado en 800 rs. que es &c.

Del curato de Peñafloz.

Núm. 7703 de la relacion.

En quiebra de D. Romualdo Andres.

25. Una viña sita en términos de dicho pueblo de Peñafloz en la partida llamada la Gencibera en el término alto confronta con otra de Mariano Taratiel y otra de Mariano Vicente, con la servidumbre de entrada para otras por un costado, consta de 2 cahices una anega 9 al-

mundes de tierra, le corresponde de arriendo 1 cahiz 7 anegas 2 almudes trigo, no tiene carga, tasada en 2160 rs. y capitalizada en 5915 rs. 10 mrs. vn. que es &c. Su arriendo fina en Todos Santos de 1844.

Núm. 7705 de la relacion.

26. Otra viña llamada del diablo en id., partida de la Corbera, confronta con riego de herederos y viña de Gregorio Millan, de un cahiz una anega 5 almudes de tierra, le corresponde de arriendo 6 anegas 7 almudes de trigo, no tiene carga, y su arriendo fina el mismo día que la anterior, tasada en 940 rs. y capitalizada en 2567 rs. 22 mrs. que es &c.

Del cabildo de la Seo de Zaragoza.

27. Una casa sita en esta ciudad y su calle de Monserrate núm. 71, contiene 44 varas de sitio propio, no tiene carga, está arrendada en 320 rs. vn. y fina su arriendo á S. Juan y Natividad de cada año, capitalizada en 7200 rs. vn. y tasada en 7958 rs. que es &c.

De la Bolsa de Aniversarios del Pilar de Zaragoza.

28. Otra casa sita en esta ciudad y su calle Castellana n. 78, consta de 222 varas cuadradas de sitio propio y 14 varas con servidumbre, no tiene carga, está arrendada en 527 rs. 2 mrs. y fina su arriendo en S. Juan de Junio de 1844, capitalizada en 11.858 rs. 28 mrs. y tasada en 14.691 rs. vn. que es &c.

En quiebra de D. Manuel Alberti.

29. Otra en id. núm. 77 con 237 varas cuadradas tiene contra sí y á favor de la Iluminaria de S. Pablo de esta ciudad un treudo perpetuo de 10 sueldos ó sean 9 rs. 14 mrs. de pension que al 66 dos tercios el millar forma el capital de 627 rs. 15 mrs. vn. está arrendada en 583 rs. 18 mrs. capitalizada en 13129 rs. 14 mrs. y tasada en 15.751 rs. vn. que es &c.

Zaragoza 26 de Noviembre de 1843. =P. V.= José Maria Domínguez.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Provincia de Zaragoza. = Remate para el 28 de Diciembre.

Debiendo procederse á la venta en subasta pública de las fincas nacionales espresadas á continuacion, he dispuesto se anuncie al público que se celebrará su remate el día 28 de Diciembre de 1843, á las diez de su mañana en las salas consistoriales de esta capital, y ante el Sr. Juez de primera instancia y escribanía de bienes nacionales, con asistencia del Sr. Comisionado especial del ramo, ó persona que lo represente, y citacion del Síndico Procurador, advirtiéndose que el mismo día y hora se verificarán otros remates de las propias fincas en las respectivas cabezas de partido de los pueblos donde radican, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 Setiembre de 1841.

Fincas de menor cuantía, cuyo pago se verificará en dinero metálico en 20 plazo, á saber: el 1.º en el acto del otorgamiento de la escritura de venta, y los 19 restantes de año cada uno, conforme al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Del Cabildo de la ciudad de Borja.

Núm. 127 de la relacion.

En quiebra de D. Joaquín Hernandez.

1. Una casa sita en la ciudad de Borja y su calle baja de S. Juan, confronta con casa de D. Pedro Marco y otra de la Padra, consta de 158 varas cuadradas de sitio; no tiene carga, se halla arrendada en 263 rs. 18 mrs. vn. y vence su arriendo en 30 de Diciembre de 1844, tasada con arreglo á los artículos 18 y 19 de la instruccion de 1.º de Marzo de 1836 en 4560 rs. vn. y capitalizada segun las bases establecidas en Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 en 5929 rs. 14 mrs. vn. que es la cantidad porque se saca á subasta.

Núm. 156 de la relacion.

2. Otra casa sita en id. barrio berde, confronta con casa de María Vela y otra de Marrichones consta de 48 varas cuadradas de sitio, no tiene carga, está arrendada en 244 rs. 24 mrs. y fina su arriendo en 24 de Diciembre de 1844, tasada en 4891 rs. vn. y capitalizada en 5505 rs. 30 mrs. vn. que es &c.

(Se concluirá.)

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.